

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

—o—

CIRCULAR

La excma. Comisión Gestora Provincial, en Sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las Certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en la Caja Provincial las cantidades correspondientes al Cuarto Trimestre del año pasado por los distintos conceptos de Anuncios en el BOLETIN OFICIAL y Estancias en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 24 de diciembre último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación con la advertencia de que de no hacerlo así, incurrirán en el apremio con el 5% de recargo y embargo del 20% de todos los ingresos que se realicen en sus Arcas cualesquiera que sea el concepto y año a que correspondan.

Asimismo acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes:

Logroño, 31 de enero de 1947.
 El Presidente,
 Agapito del Valle

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

164

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bañares, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Pedro Muñoz señalándose como zona sospechosa el término de Bañares, como zona infectada los términos de Sarril y Sobredelosa y zona de inmunización Bañares.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sus pechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible, sin la autorización reglamentaria, conveniencia de la vacunación; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,

Plantación de viñedo

196

Teniendo presente las razones aducidas por la Jefatura Agronómica, ordeno a los Alcaldes de esta provincia que hagan público que antes del día 15 del próximo febrero deben tener entrada en este Gobierno Civil, las solicitudes de plantación de viñedo, advirtiéndoles que serán devueltas a los interesados sin tramitar, aquellas que se reciban pasada dicha fecha, por lo cual dichas autoridades deben abstenerse de cursar las que se les presenten después del día 13.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 31 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

163

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Camporvin que fué declarada oficialmente con fecha 6 de agosto de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Delegación Provincial de Industria

—o—

147

Con fecha 31 de diciembre de 1946 el Ilmo. Sr. Director General de Industria, me comunicó lo siguiente:

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco García del Moral, solicitando sustituir un suministro de baja por otro en alta.

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la

Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco García del Moral vecino de Autol (Logroño), para sustituir su suministro en baja por otro en alta mediante la instalación de un ramal de línea trifásica de 10.000 voltios de 518 m. y 5 KVA. de capacidad así como para instalar un transformador reductor en su era junto al Km. 1 de la carretera de Aldeanueva en Autol Moncayo de Hidráulica del Moncayo S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales forjadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. del Estado.

2.º La Delegación de Industria de Logroño, comprueba si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez sustituido el suministro de baja por el de alta, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Lo que me complace en trasladar a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años

a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. del Estado.

2.º La Delegación de Industria de Logroño, comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construido el ramal a instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización quedará obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Lo que me complace en trasladar a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
 Logroño, 18 de enero de 1947.
 El Ingeniero Jefe,

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia el 1.º de octubre de 1947 termina el 30 de septiembre de 1948 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del reglamento de 17 de mayo de 1866 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública le remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus precios se propongan utilizar con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos, que tengan presente que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquier otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado perderá todo derecho a que les

Con fecha 31 de diciembre ppdo, el Ilmo. Sr. Director General de Industria, me comunicó lo siguiente:

«Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Aurelio Fernández Blanco solicitando tender un ramal de línea trifásica e instalar transformador reductor en finca «La Isla».

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Aurelio Fernández Blanco, domiciliado en finca «La Isla» término de Logroño, para tender un ramal de línea trifásica a 6.000 voltios de 90 m. de longitud y 5 KVA. de capacidad así como para instalar un transformador reductor de 5 KVA en la citada finca. Toma la energía de la línea general de «El Cortijo a Logroño» de Salto del Cortijo S. A. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados

sean atendidas ulteriores, reclamaciones o peticiones de aprovechamientos en armonía con lo establecido en el artículo 83 del citado reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y cerda que existan en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores).

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limitará, por lo que a cada vecino afecte, del modo siguiente:

1.º Con cuatro cabezas de ganado mayor destinado a trabajos agrícola e industriales, dos reses de ganado cabrío dos porcinas y tres cabezas de ganado lanar para familias construídas con un número de hijos que no pase de tres, aumentándose con una cabeza de ganado lanar para cada hijo que exceda esta cifra.

2.º Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, para redactar los planes de aprovechamientos anuales, remitirán los respectivos Ayuntamientos el censo de ganado de uso propio de los vecinos.

3.º Que el aprovechamiento con carácter de uso vecinal tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamiento que se formulen por el Servicio Forestal.

Según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Diciembre de 1943, por la que se dan normas para la concesión de aprovechamientos de pastos de uso vecinal en los montes públicos, los Ayuntamientos deberán formular las correspondientes peticiones para el Plan forestal de 1946-47 de acuerdo con la citada disposición, o sea a razón de tres cabezas de ganado lanar por cada vecino y una más por cada hijo que exceda de tres; dos porcino, dos cabrío y cuatro mayor o vacuno, indistintamente y de labor por vecino.

Los pastos sobrantes serán incluidos en concepto de subasta en el mencionado Plan.

Los Ayuntamientos acompañarán a las citadas peticiones, relación de usuarios por cuadruplicado, y debidamente reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, de conformidad con las normas establecidas en la referida disposición.

Logroño, 29 de Enero de 1947.
El Ingeniero Jefe,
José Salazar

Ayuntamiento de Haro

Concurso de Obras

Extracto del pliego de condiciones del arreglo a las cuales habrán de realizarse las obras de reparación del edificio de este Municipio en el que se hallan la

Casa de Caridad y la Iglesia de San Agustín en la parte afectada por un incendio.

Aprobados por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 25 del actual el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la reparación del comedor ante-sacristía, sacristía e iglesia de San Agustín, así como realizar las obras mediante concurso por haberse justificado la urgencia que para ello requiere el artículo 123 n.º 5.º de la Ley Municipal, este se celebrará con sujeción a las condiciones cuyo extracto es como sigue:

Los trabajos de raspado, limpieza, blanqueo, pintura, entarimado y demás que figuran en el proyecto, se realizarán en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso, y consisten en ejecutarlos con arreglo al proyecto.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, teniendo lugar al día siguiente a aquel en que se cumplan los diez días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, teniendo lugar la apertura de los pliegos presentados a las doce horas en esta Casa Consistorial ante la mesa constituida por el Alcalde, Síndico, y otro miembro de la Comisión Gestora autorizado el acto el Secretario de la Corporación.

El tipo máximo de licitación será el de catorce mil ochocientas sesenta pesetas con veinticinco céntimos (14.860'25) y los pliegos de proposición, que deberán presentarse ajustados al modelo adjunto en las oficinas de Secretaría de 11 a 13 los días hábiles anteriores al señalado para la apertura de los mismos, se presentarán bajo sobre sellado y lacrado si el proponente lo desea y reintegrada cada proposición con póliza de 6.ª clase (4'50 pesetas) y sellos municipales.

A la proposición, aparte, se acompañarán recibo de la contribución industrial, resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional del 2% consistente en 297'20 pesetas en metálico o valores, incluso cédulas del Banco de Crédito Local y poder notarial si el concurrente lo hiciere en nombre de otra persona. El concursante a quien se adjudiquen las obras definitivamente deberá constituir fianza definitiva del 4% de la cantidad en que le fueren adjudicadas.

El pago al adjudicatario del concurso se efectuará una vez terminadas y recibidas definitivamente las obras, sin perjuicio de quedar la fianza sin devolver hasta que transcurrido un mes y lo apruebe la Comisión Gestora.

Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y NUEVA RIOJA.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas municipales hasta la víspera de la apertura de pliegos y las horas de oficina.

MODELO DE PROPOSICION
D. _____, mayor de edad, contratista de obras y vecino de _____, con domicilio en la calle _____ número _____ en nombre propio (o en representación y como apoderado de _____, enterado del proyecto de los trabajos necesarios para reparar la Iglesia

de San Agustín y demás dependencias próximas a ella en el edificio de la Casa de Caridad de esta Ciudad, se compromete a llevar a cabo todos los trabajos comprendidos en el proyecto y presupuesto aprobados y por la cantidad de _____ pesetas. (La cantidad se expresará en letra y número).

Haro de _____ de 1947.
(Firma del Proponente)
Haro 25 de enero de 1947.
El Alcalde,

EDICTO

162

Aprobado por los Pueblos del Partido Judicial de Haro el presupuesto que ha de regir en el corriente ejercicio de 1947 para atenciones del Juzgado Comarcal se hace público para general conocimiento que conforme a lo dispuesto por la vigente legislación, pueden formularse reclamaciones contra dicho presupuesto durante el plazo de quince días, estando los documentos expuestos al público en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro y enero de 1947.
El Alcalde - Presidente

EDICTO

161

Aprobado por la Junta de representantes de los Pueblos del Partido Judicial de Haro, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1947 para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios se hace público para general conocimiento y a los efectos que previene la legislación vigente, que durante el plazo de 15 días que esta señala, podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Haro y enero de 1947.
El Alcalde - Presidente

Anuncios Oficiales

EDICTO

142

D. Pedro Maestro Lerena, Alcalde de Berceo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Berceo a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

EDICTO

149

D. Pedro Minguez García, Alcalde de Nájera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento

to el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Nájera a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

EDICTO

124

D. Federico Fernández Gómez, Alcalde de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Villalba de Rioja a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

ANUNCIO

182

D. Eliseo Prado Olarte, Alcalde de la Villa de Estollo.

Hace saber: Que en la mañana del día 9 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento bajo la Presidencia de esta Alcaldía y por subasta pública la Venta de una Yegua, que se halla en este Municipio en concepto de Depósito por haber sido recogida como abandonada y desconocer su dueño hasta la fecha, cuyas señas son: pelo negro, alzada sobre seis cuartas, edad de diez o más años, y cuya venta se efectuará con las condiciones que se darán a saber antes de la Subasta.

Estollo 24 de Enero de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

166

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1947, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, 20 de enero de 1947.

El Alcalde.